

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1249

### AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Mediante acuerdo de fecha 16 de febrero de 2024, el Pleno de la Corporación de Pedrola, en sesión extraordinaria y urgente, acordó la delegación de la competencia de gestión de los residuos sólidos urbanos en la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en los siguientes términos:

«Primero. — Delegar en la Comarca de la Ribera Alta del Ebro la competencia municipal de gestión de los residuos sólidos urbanos.

Segundo. — La delegación comprende las siguientes facultades:

- 1) Efectuar la licitación del contrato para la gestión de residuos comprensivo de:
  - Recogida de residuos domésticos y asimilables fracción resto y biorresiduos.
  - Recogida selectiva de envases domésticos.
  - Recogida selectiva de papel/cartón.
  - Lavado de contenedores.
  - Recogida separada de muebles, enseres y residuos voluminosos.
  - Recogida separada de residuos especiales mediante punto limpio móvil y gestión y recogida de mini puntos limpios.
  - Gestión de puntos limpios fijos.
  - Gestión de los residuos de la recogida de voluminosos (incluido RAEES), punto limpio móvil y puntos limpios fijos.
  - Aportación de los contenedores nuevos en los cascos urbanos.
  - Mantenimiento y reparación de los contenedores.
  - Consignación y realización de campañas de información y concienciación.
  - Servicios complementarios.
- 2) Responsabilizarse de la correcta ejecución del contrato e incidencias resultantes de dicha gestión de RSU.
- 3) Dotar el servicio con los medios necesarios y su mantenimiento que no deba aportar el adjudicatario en virtud de sus obligaciones contractuales.
- 4) Ejecución de los compromisos que se derivan de los convenios firmados (o que deban firmarse) en el marco de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) referidos a recogida selectiva de papel cartón y envases (facturación a Ecoembes/Saica, remisión datos, etc.), RAEES, etc.
- 5) Desarrollo y ejecución de campañas difusión y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva y recuperación de residuos, etc.
- 6) Cualesquiera otras que se entiendan implícitas en la competencia delegada o competencia propia de la comarca en materia de RSU en orden a una adecuada gestión de los distintos servicios (recogida, transporte, tratamiento en los ámbitos competenciales propios, etc.) que comprende la gestión de RSU.

Tercero. — El Ayuntamiento de Pedrola transferirá a la entidad delegada Comarca de la Ribera Alta del Ebro el importe resultante de la adjudicación del servicio, conforme a la determinación de aportaciones realizada por el acuerdo adoptado en sesión del Consejo Comarcal de fecha 31 de enero de 2024, en su punto 3.º del orden del día (propuesta de Presidencia para la determinación de las aportaciones municipales a la gestión por la Comarca del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables en los municipios de la Comarca).

El Ayuntamiento de Pedrola se compromete a dotar con el crédito suficiente para atender las obligaciones derivadas del convenio.

Cuarto. — Para asegurar el cumplimiento de la delegación establecida en el presente acuerdo y concretar los aspectos relativos a las obligaciones de las partes, la duración de la delegación, la concreción de los asuntos relativos a la financiación de la competencia delegada y otros aspectos, se suscribirá el correspondiente convenio.



Quinto. — Trasladar certificación del presente acuerdo a la entidad delegada Comarca de la Ribera Alta del Ebro para su conocimiento y efectos, en especial para su aceptación.

Sexto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Pedrola, a 19 de febrero de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.